



RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BARRANQUILLA

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION: 241-2016
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: HENRY MARTINEZ APARICIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA DICIEMBRE 14 DE 2021.

Visto el escrito presentado por el doctor MACARIO ANTONIO GONZALEZ MALDONADO, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía número 12.557.784 de Santa Marta, obrando en su calidad de representante legal para efectos judiciales de BANCO DAVIVIENDA S.A., sociedad de conformidad con la Escritura pública No. 7019 del 29 de agosto de 2007, otorgada en la Notaría 71 de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, de acuerdo a certificado de existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, por medio del cual manifiesta que confiere PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al doctor JESÚS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, Abogado Titulado e inscrito, con correo electrónico de notificación jesus.gualteros@litigando.com, para que represente al BANCO DAVIVIENDA dentro del Proceso Ejecutivo de la referencia que se adelanta en su despacho. El apoderado queda investido para desarrollar todas las facultades conferidas en el artículo 77 del Código General Del Proceso y en especial las de hacer postura en el remate de bienes o solicitar la adjudicación de los bienes perseguidos por cuenta del crédito, adelantar todos los actos convenientes para el cabal cumplimiento de este mandato y para recurrir en cualquier acción legal destinada a proteger los intereses del Banco Davivienda S.A. La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella; no obstante, lo anterior, el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro. La facultad de recibir se la reserva el Banco por lo tanto todo título judicial deberá ser expedido a nombre de BANCO DAVIVIENDA S.A. (NIT N°860.034.313-7), no obstante, mi apoderado podrá reclamar los títulos, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. El presente poder es tramitado, de acuerdo al artículo 5 del del Decreto 806 del 2020. Sírvase, Señor Juez, reconocerle personería al apoderado para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Por ser legal y procedente lo solicitado, se le reconocerá personería para actuar al doctor JESUS GUALTERO BOLAÑO, como apoderado de la parte demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., en los términos y fines del poder conferido.

POR LO EXPUESTO, EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
RESUELVE

Se le reconoce personería para actuar al doctor JESUS GUALTERO BOLAÑO, en los términos y fines del poder conferido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La juez,

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior
providencia se notifica por anotación en Estado No.
214 Hoy 16-12-2021

ALFREDO PEÑA NARVÁEZ

SECRETARIO